

PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021.

PRIMERO.- Ratificación de la suscripción por parte de la Sociedad de un acuerdo denominado "Lock-Up Agreement" en el contexto de la refinanciación de la Sociedad, así como de cualesquiera otros documentos y transacciones accesorias ejecutadas en el contexto de la misma.

Como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el marco de la refinanciación de ciertas operaciones de financiación concedidas a Codere, S.A. (la "**Sociedad**") y a otras entidades del Grupo (la "**Refinanciación**"), la Sociedad suscribió en torno al 22 de abril de 2021 el acuerdo denominado "*Lock-Up Agreement*" (el "**Lock-Up Agreement**"), del que son parte, entre otros, la Sociedad, Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. (el "**Emisor**"), Codere Luxembourg 1 S.à r.l., Codere Luxembourg 2 S.à r.l. y las entidades garantes, entre ellas la Sociedad, con el propósito de acordar con acreedores del Grupo, entre otros, el procedimiento para la implementación de la Refinanciación de:

- (i) la emisión de bonos senior garantizados por importe de 500.000.000 de Euros, con vencimiento el 1 de noviembre de 2021 y tipo de interés del 6,75% anual y por importe de 300.000.000 de Dólares Americanos, con vencimiento el 1 de noviembre de 2021 y tipo de interés del 7,625%, emitidos por el Emisor con fecha 8 de noviembre de 2016 por el Emisor en virtud de un *indenture* de fecha 8 de noviembre de 2016 (tal y como haya sido novado, modificado o refundido en cada momento, y en particular tal y como fue refundido en fecha 30 de octubre de 2020), y en la que la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*) (los "**Bonos Senior**"); y
- (ii) la emisión de bonos super senior garantizados por importe de 250.000.000 de Euros, con vencimiento en 2023 y tipo de interés del 12,75% anual emitidos por el Emisor en virtud de un *indenture* de fecha 29 de julio de 2020 (tal y como haya sido novado, modificado o refundido en cada momento), y en la que la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*) (los "**Bonos Super Senior**" y junto con los Bonos Senior, los "**Bonos Existentes**").

El contenido del Lock-Up Agreement fue publicado por medio de anuncio a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con motivo de su firma. El Lock-Up Agreement fue puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad como parte de la documentación relativa a la presente Junta General.

A la vista de todo lo anterior, la Junta General acuerda:

- (i) ratificar la suscripción del Lock-Up Agreement por parte de la Sociedad; y

(ii) ratificar o aprobar (según corresponda) la suscripción de cualquier documento referenciado en el Lock-Up Agreement, del que sea parte la Sociedad, junto con cualesquiera otros dirigidos a apoyar y facilitar la implementación del procedimiento de Refinanciación, como por ejemplo, (a) acuerdos para la modificación y novación de (o en su caso, otorgamiento de nuevos) contratos de relación entre acreedores relativos a los Bonos Existentes o cualquier otra operación de financiación; (b) acuerdos de *standstill* mediante los cuales cualquier entidad acreedora renuncie a ejercer derechos y acciones contra la Sociedad y el resto de entidades del Grupo por cualquier endeudamiento; o (c) acuerdos de modificación y novación de cualquier operación de financiación existente (o en su caso de nueva financiación), entre ellas cualquier línea de avales o fianzas, a favor de la Sociedad y el resto de entidades del Grupo, incluyendo el otorgamiento de cualesquiera garantías personales o reales al respecto;

todo ello en atención al interés de las operaciones descritas anteriormente para el Grupo y cada una de las entidades que lo integran.

SEGUNDO.- Aprobación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación, extensión, ratificación u otorgamiento de cualesquiera garantías reales que se requieran para la ejecución de las operaciones de financiación en el contexto de la refinanciación.

En el contexto de la Refinanciación, se ha acordado que la Sociedad y las entidades que forman parte de su Grupo suscriban las siguientes operaciones de financiación (las "**Operaciones de Financiación**"):

a) la emisión por el Emisor, o de forma conjunta con otras entidades de Grupo, de nuevos Bonos Super Senior (los "**Nuevos Bonos Super Senior**"), en virtud de diferentes tramos:

(i) una primera serie por un importe de 30.928.000 Euros, emitidos en torno al 26 de abril de 2021, con tipo de interés efectivo del 10,75% y vencimiento el 30 de septiembre de 2023;

(ii) una segunda serie por un importe máximo de hasta 80.000.000 de Euros, con tipo de interés efectivo del 10,75% y vencimiento el 30 de septiembre de 2023, a emitir no más tarde del 31 de mayo de 2021; y

(iii) una tercera serie por un importe máximo de hasta 140.000.000 de Euros, con tipo de interés efectivo del 8% y tipo de interés capitalizable (*PIK*) del 3%, sujetos a posibles reducciones durante los primeros 18 meses de la emisión, y vencimiento el 30 de septiembre de 2026, a emitir en el momento de implementación de la Refinanciación (definido en el Lock-Up Agreement como *Restructuring Effective Date*),

y en relación con los cuales la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*);

b) la modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos Super Senior, incluyendo entre ellos, y sin carácter limitativo, la modificación del tipo de interés o la extensión de su plazo de vencimiento, y en relación con los cuales la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*); y

c) la modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos Senior, incluyendo entre ellos, y sin carácter limitativo, la modificación de los importes de la emisión y del tipo de interés, la extensión de su plazo de vencimiento o la conversión o el intercambio de los mismos en cualquier otro tipo de activo o instrumento, y en relación con los cuales la Sociedad interviene como Garante Principal (*Parent Guarantor*).

De forma simultánea, está previsto que la Sociedad y/o cualquier otra sociedad del Grupo modifique, extienda, ratifique u otorgue una serie de garantías reales a favor de los

acreedores, bonistas y/o sus agentes o representantes bajo las Operaciones de Financiación, entre ellas derechos reales de prenda sobre las acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l., titularidad de la Sociedad, así como garantías sobre los derechos de crédito derivados de cualesquiera préstamos o créditos intragrupo, todo ello con la finalidad de garantizar cuantas obligaciones sean debidas por la Sociedad u otras sociedades del Grupo bajo las Operaciones de Financiación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General acuerda autorizar expresamente la modificación, extensión, ratificación u otorgamiento de las garantías reales que se requieran para la celebración de las Operaciones de Financiación (entre ellas, y sin carácter limitativo, la extensión y ratificación de la pignoración de las acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l y sobre los derechos de crédito derivados de préstamos o créditos intragrupo). Dicha autorización se extiende igualmente a cuantas garantías reales hayan sido o sean otorgadas, extendidas o ratificadas indirectamente por las filiales de la Sociedad en relación con las Operaciones de Financiación (entre ellas, y sin carácter limitativo, la pignoración de acciones o participaciones en cualesquiera filiales indirectamente participadas por la Sociedad y sobre los derechos de crédito derivados de cualesquiera préstamos o créditos intragrupo).

En consecuencia, la Junta confirma las autorizaciones otorgadas por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de fechas 15 de diciembre de 2016 y 30 de julio de 2020, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las garantías reales concedidas por la Sociedad e indirectamente por cualquiera de sus filiales en garantía de los Bonos Existentes (las “**Garantías Existentes**”), entre ellas, y sin carácter limitativo, la pignoración de las acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l y sobre los derechos de crédito derivados de cualesquiera préstamos o créditos intragrupo.

Con carácter adicional a todo lo anterior, la Junta General autoriza, o ratifica cualquier actuación, del Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de delegación y sustitución en las personas que el Consejo estime oportuno, autocontratación, doble o múltiple representación, así como en caso de existencia de cualquier y/o se halle en situación en la que exista, o de la que pueda surgir conflicto de intereses en las personas que el Consejo estime oportunas, para realizar cuantos trámites resulten convenientes o necesarios con el objeto de llevar a efecto la modificación, extensión, ratificación de las Garantías Existentes u otorgamiento de las garantías reales que se requieran en relación con las Operaciones de Financiación, incluyendo sin limitación, el otorgamiento, en España o en el extranjero, de cualesquiera documentos públicos o privados que resulten necesarios con el objeto de hacer efectiva la constitución de las mencionadas garantías reales o la extensión y ratificación de la vigencia de las ya existentes.

TERCERO.- Ratificación y nombramiento como consejera de D^a Elena Monreal Alfageme.

Aprobar la ratificación de D^a Elena Monreal Alfageme, como miembro del Consejo de Administración, como Consejera Dominical, designada por cooptación en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2021, y aprobar su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de dos (2) años a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

CUARTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Información sobre determinadas actuaciones emprendidas por accionista.